PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

Nomenclatura : LP-SM-8-2024-INDECI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MOSQUITERO DE UNA (01) PLAZA

Ruc/código : 20517010112 Fecha de envío : 04/04/2024

Nombre o Razón social : IRON & STEEL DEL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:24:00

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

En atención a las bases de la presente convocatoria, se observa que la definición de bienes similares resulta excesivamente restrictiva.

La definición actual, al circunscribirse a tules y/o otros tejidos de mallas anudadas, no guarda relación con el objeto de la convocatoria, la cual es la adquisición de mosquiteros de una plaza (01). Esta limitación excluye a empresas textiles con experiencia en la confección y venta de prendas deportivas o de camping, que también pueden fabricar mosquiteros.

Esta restricción limita la participación de potenciales proveedores, lo que puede afectar la competencia y encarecer el proceso de selección.

En aras de promover la competencia y asegurar un proceso de selección transparente y eficiente, solicitamos ampliar la definición de bienes similares para incluir todo tipo de prendas deportivas y de camping.

Esta ampliación permitiría la participación de un mayor número de empresas, lo que redundaría en un proceso más competitivo y beneficioso para la entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal a) y c) del numeral 2 de la Ley de Contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria manifiesta que la experiencia en determinada especialidad es el resultado de reiteradas operaciones y/o actividades logísticas, productivas y otras que de manera secuencial te permiten lograr habilidades y expertice sobre el desarrollo de la fabricación y/o venta o comercialización de determinado producto. En ese orden, para el caso en específico y al tratarse de un tipo de producto cuya función principal es proteger a las personas ante diversas enfermedades ocasionadas por insectos, se requieres que la experiencia sea precisamente en dicho producto requerido, así como, en una variedad de productos similares cuyo tratamiento, producción o venta implica un procedimiento diferente a la experiencia obtenida en otros tipo de confecciones (prendas deportivas, de camping y otras). Seguidamente, las bases administrativas han determinado una serie de bienes similares que a su vez se sub dividen en otras opciones o alternativas que permiten al postor tener una variedad de bienes con las que podría demostrar su experiencia. Finalmente, como parte del estudio de mercado se ha acreditado que existe pluralidad de

postores que pueden cumplir con la experiencia requerida; por lo que el área usuaria considera real, objetiva y proporcional el tipo de experiencia solicitada. (Referencia Pronunciamiento N°027-2024-OSCE/DGR).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante: INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

Nomenclatura : LP-SM-8-2024-INDECI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MOSQUITERO DE UNA (01) PLAZA

Ruc/código : 20550003288 Fecha de envío : 04/04/2024

Nombre o Razón social : CREATEL TRADING S.A.C. Hora de envío : 19:35:49

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Con la finalidad de promover la competencia y asegurar mayor participación de empresas, es posible ampliar la definición de bienes similares para incluir adquisición de prendas textiles (prendas de cama, polos, buzos, short, casacas, chaquetas y mandiles etc.)

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libre concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria manifiesta que la experiencia en determinada especialidad es el resultado de reiteradas operaciones y/o actividades logísticas, productivas y otras que de manera secuencial te permiten lograr habilidades y expertice sobre el desarrollo de la fabricación y/o venta o comercialización de determinado producto. En ese orden, para el caso en específico y al tratarse de un tipo de producto cuya función principal es proteger a las personas ante diversas enfermedades ocasionadas por insectos, se requiere que la experiencia sea precisamente en dicho producto requerido, así como, en una variedad de productos similares cuyo tratamiento, producción o venta implica un procedimiento diferente a la experiencia obtenida en otros tipo de confecciones (prendas deportivas, de camping y otras). Seguidamente, las bases administrativas han determinado una serie de bienes similares que a su vez se sub dividen en otras opciones o alternativas que permiten al postor tener una variedad de bienes con las que podría demostrar su experiencia. Finalmente, como parte del estudio de mercado se ha acreditado que existe pluralidad de

postores que pueden cumplir con la experiencia requerida; por lo que el área usuaria considera real, objetiva y proporcional el tipo de experiencia solicitada. (Referencia Pronunciamiento N°027-2024-OSCE/DGR).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante: INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

Nomenclatura : LP-SM-8-2024-INDECI-1

Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MOSQUITERO DE UNA (01) PLAZA

Ruc/código :20605722386Fecha de envío :04/04/2024Nombre o Razón social :AS COTTON S.A.C.Hora de envío :21:55:41

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación: EN LA FICHA TÉCNICA

CARACTERÍSTICA DE LA ETIQUETA, indica "cosida en orillo lateral con atraques a 30 cm de una esquina".

Se sugiere añadir "etiqueta insertada a 30 cm de una esquina en una de las bastas de doble dobles"

Se sustenta que si la pared lleva basta de doble dobles de 1 cm, la etiqueta de composición sea inserta a 30 cm de una esquina y sin atraques porque la etiqueta no se desprende al estar fijada por la costura recta de la basta.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: A Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Área Usuaria manifiesta que, ha revisado lo planteado por el participante, señalando que no se ha tenido ningún inconveniente técnico productivo en las anteriores compras realizadas, así como en el internamiento y funcionalidad del bien, por lo que mantiene la configuración de la etiqueta de la ficha actual en cuanto a sus medidas y o dimensiones solicitadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante: INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

Nomenclatura : LP-SM-8-2024-INDECI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MOSQUITERO DE UNA (01) PLAZA

Ruc/código :20609071533Fecha de envío :04/04/2024Nombre o Razón social :KEMEL S.A.C.Hora de envío :23:54:15

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

LA OBSERVACION ES QUE SE VULNERA EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, EL PRINCIPIO DE COMPETENCIA AL NO PRESENTAR COMO POSTOR UNA MYPE.

Por el Principio de Igualdad de trato, todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 2 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Igualdad de trato, todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando, el tipo de proceso de selección, así como, la magnitud y relevancia del mismo y teniendo en consideración que para los procedimientos de selección mediante Licitación o Concurso Público, la norma no establece opciones o beneficios para las Mypes en cuanto a la experiencia requerida, este Colegiado en base a la discrecionalidad que le faculta la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, ha solicitado sólo una vez el estimado (precisando el monto), del rango de 1 hasta 3 veces el valor estimado que establece la norma precitada y las bases estandarizadas para esta licitación; en consecuencia no se acoge su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: